



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):																																	
2. Organismo responsable: Secretaría General de la Comunidad Andina Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú.																																	
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:																																	
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda, en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos cosméticos contemplados en los capítulos 33, 34 y 38 del SA. <table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Descripción de la mercancía</th><th>Observaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td>3303.00.00</td><td>Perfumes y aguas de tocador</td><td></td></tr><tr><td>3304.10.00</td><td>- Preparaciones para el maquillaje de los labios</td><td>Solamente para producto cosméticos</td></tr><tr><td>3304.20.00</td><td>- Preparaciones para el maquillaje de los ojos</td><td>Solamente para producto cosméticos</td></tr><tr><td>3304.30.00</td><td>- Preparaciones para manicuras o pedicuros</td><td></td></tr><tr><td>3304.91.00</td><td>- - Polvos, incluidos los compactos</td><td></td></tr><tr><td>3304.99.00</td><td>- - Las demás</td><td>Solamente para producto cosméticos</td></tr><tr><td>3305.10.00</td><td>- Champúes</td><td>Solamente para producto cosméticos</td></tr><tr><td>3305.20.00</td><td>- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes</td><td></td></tr><tr><td>3305.30.00</td><td>- Lacas para el cabello</td><td></td></tr><tr><td>3305.90.00</td><td>- Las demás</td><td>Solamente para producto cosméticos</td></tr></tbody></table>	Código	Descripción de la mercancía	Observaciones	3303.00.00	Perfumes y aguas de tocador		3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	Solamente para producto cosméticos	3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	Solamente para producto cosméticos	3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos		3304.99.00	- - Las demás	Solamente para producto cosméticos	3305.10.00	- Champúes	Solamente para producto cosméticos	3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		3305.30.00	- Lacas para el cabello		3305.90.00	- Las demás	Solamente para producto cosméticos
Código	Descripción de la mercancía	Observaciones																															
3303.00.00	Perfumes y aguas de tocador																																
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	Solamente para producto cosméticos																															
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	Solamente para producto cosméticos																															
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros																																
3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos																																
3304.99.00	- - Las demás	Solamente para producto cosméticos																															
3305.10.00	- Champúes	Solamente para producto cosméticos																															
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes																																
3305.30.00	- Lacas para el cabello																																
3305.90.00	- Las demás	Solamente para producto cosméticos																															

	3306.10.00	- Dentífricos	Solamente para producto cosméticos
	3306.90.00	- Los demás	Solamente para producto cosméticos
	3307.10.00	- Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado	
	3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	Sólo para productos cosméticos
	3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	Solamente para producto cosmético
	3307.90.90	Los demás	Solamente para producto cosmético
	3401.11.00	- - De tocador (sin incluir los medicinales)	
	3401.20.00	- Jabón en otras formas	Solamente para producto cosmético
	3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	Solamente para producto cosmético
	3808.91.14	- - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro (piretroides), excepto las mencionadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	Solamente para producto cosmético
	3808.91.19	- - - - Los demás	Solamente para producto cosmético
	3808.91.91	- - - - Que contengan piretro natural (piretrina)	Solamente para producto cosmético
	3808.91.97	- - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro (piretroides), excepto las mencionadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	Solamente para producto cosmético
	3808.91.99	- - - - Los demás	Solamente para producto cosmético
5	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Reglamento Técnico Andino sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en Productos Cosméticos. (21 página(s), en español)		
6	Descripción del contenido: El proyecto consta de objeto, campo de aplicación y definiciones; requisitos de BPM (Personal; e Instalaciones, producción y control de calidad); procedimiento administrativo y de evaluación de la conformidad; control y vigilancia; disposiciones complementarias y Anexo 1 (productos comprendidos).		
7	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: El presente Proyecto de Reglamento Técnico Andino tiene como objeto establecer los requisitos de buenas prácticas de manufactura que deben cumplir las empresas que fabrican, acondicionan o maquilan productos cosméticos que se comercialicen en los territorios de los Países Miembros con el fin de proteger la salud o seguridad humana.		
8	Documentos pertinentes:		
	1. La publicación donde aparece el proyecto: http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx		

2. Decisión 516 de la Comunidad Andina (Anexo 2). Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
3. Norma Internacional ISO 22716:2007(E) Cosmetics - Good Manufacturing Practices (GMP) - Guidelines on Good Manufacturing Practices.

9 Fecha puesta de adopción: - No determinado

Fecha propuesta de entrada en vigor: A partir de los veinticuatro (24) meses siguientes de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

10 Fecha límite para la presentación de observaciones: 16 de marzo del 2019

11 Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx>

<http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos>

Dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1239 y 1223

Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe